

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-4907 *Orden EPS/18/2022, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de la inversión Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance, entre ellas, la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

En la política palanca VIII, «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» del Plan se encuadra el Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión. El objetivo principal de este componente es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de atención centrada en la persona. Igualmente, un principio básico de este enfoque basado en los derechos sociales ha de garantizar la igualdad en el acceso a todo tipo de servicios para todas las personas, por lo que una parte de las inversiones se destinarán directamente a reforzar la accesibilidad universal, entendida como un derecho instrumental, o, dicho de otra manera, como la palanca para el acceso y disfrute de todos los derechos humanos.

Precisamente, el objetivo 8 del C22 se dirige a promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos donde existen barreras que impiden la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad, una cuestión que se especifica en la descripción de la inversión del C22.I3, el cual se orienta a mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, perspectiva que debe implicar sin duda a la vivienda, como presupuesto ineludible para conquistar la inclusión, que, en el caso de las personas con discapacidad, mayores y en situación de dependencia, comporta participar plenamente en la corriente general de la vida social, pudiendo por tanto elegir dónde, cómo y con quién vivir, sin imposiciones y sin verse obligadas a habitar en entornos específicos y separados al margen de la vida en comunidad. En este sentido, la perspectiva integral de esta inversión no puede ignorar una realidad que excluye a muchas personas con discapacidad, mayores y en situación de dependencia del derecho de la vivienda.

El Plan se denomina «España País Accesible». Unos de los mayores problemas de accesibilidad se encuentran en las viviendas, teniendo en cuenta que el parque de viviendas en España tiene una media de, aproximadamente, 45 años de antigüedad. Hace cuarenta y cinco años los edificios no se diseñaban teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad existentes a día de hoy.

El derecho a la vivienda debe erigirse, por tanto, como elemento esencial para una vida digna y motor normativo para promover la transformación de los entornos urbanos, por medio de la ordenación, actuación e intervención en el bien básico de la vivienda, en espacios inclusivos, accesibles, asequibles, confortables, seguros y participativos para las personas con discapacidad y sus familias.

Con la finalidad de ejecutar estos proyectos se ha publicado el Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El citado Real Decreto recoge, entre otros, proyectos destinados a actuaciones de accesibilidad tales como la instalación de ascensores, elevadores, escaleras mecanizadas o construcción de rampas u otras construcciones que aseguren el acceso, uso y disfrute de la vivienda a todas las personas, especialmente a las mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, y se asegure su movilidad al exterior en edificios de vivienda vertical.

De acuerdo con el artículo 8 se ha transferido a Cantabria la cuantía de 719.227,90 euros para el desarrollo de proyectos de accesibilidad a la vivienda. Se procede convocar estas ayudas con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto, así como en la Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales mediante la que se dispone la concesión de subvención a la comunidad autónoma de Cantabria al amparo de lo dispuesto en el real decreto 1100/2021, de 10 de diciembre de 2021, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión "Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia" en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia».

2. Mediante estas subvenciones se desarrollan actuaciones del componente C22.R1. «Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración» y de las inversiones del componente C22.I3 «España País Accesible» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en la presente Orden, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del

citado Plan. Igualmente estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa estatal y de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. En particular, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a cuyas obligaciones quedarán sujetos los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Tercero. Financiación.

1. Estas subvenciones, de acuerdo con lo recogido en los artículos 1.2 y 8 del Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, serán objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. Las subvenciones previstas en esta orden estarán financiadas hasta un máximo de 719.227,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.140A.781.11 "actuaciones de rehabilitación para la mejora de la accesibilidad a la vivienda", de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2022: 539.420,92 euros

Anualidad 2023: 179.806,98 euros

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de anticipos y justificaciones presentadas.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal

b) los particulares propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, o de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.

2. Los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará al órgano administrativo concedente obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4. Las personas y las comunidades de propietarios beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las obras y actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Dirección General de Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera

determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Quinto. Requisitos de las viviendas y los edificios.

1. Los requisitos que deben cumplir las viviendas unifamiliares que se acojan a las ayudas serán los siguientes:

a) Disponer de un informe técnico y descripción de la adecuación de la vivienda, con las obras a realizar, al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, suscrito por técnico competente firmado por su colegio profesional.

b) Que la vivienda esté finalizada antes de 2006. Dicha circunstancia, se podrá acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

c) Que la vivienda constituya la residencia habitual y permanente, de su propietario y que dicha situación se mantenga de forma ininterrumpida, durante, al menos, los dos años siguientes a la obtención de las ayudas. Cuando sobre la vivienda existan varios copropietarios, será obligatorio que uno de ellos cumpla con este requisito.

d) Que las actuaciones cuenten con la preceptiva licencia municipal de obras o, al menos de su solicitud, debidamente presentada ante el Ayuntamiento, para la realización de las obras cuyo objeto tendrá que ser necesariamente coincidente con las actuaciones a subvencionar.

2. Los requisitos que deben cumplir en el caso de edificios de tipología residencial colectiva serán los siguientes:

a) Disponer de un Informe de Evaluación del Edificio cumplimentado, suscrito por técnico competente, y registrado en el correspondiente ayuntamiento, en el que se acredite la necesidad de la actuación.

b) Que el edificio en el que se pretenda actuar esté finalizado antes de 2006. Dicha circunstancia, se podrá acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

No obstante, podrán obtener ayudas aquellos edificios o viviendas con antigüedad igual o posterior al año 2006, si se trata de edificios de vivienda protegida de promoción pública o privada.

c) Al menos un 70 % de la superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluyendo para el cálculo la planta baja y las plantas "entresuelo", cuando así estén recogidas en la ficha catastral, si tiene o tienen otros usos compatibles. Entendiendo por "usos compatibles" los regulados por el Planeamiento municipal.

d) Que, al menos, el 50% de las viviendas del edificio, constituyan la residencia habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda y que dicha situación se mantenga, al menos, durante los dos años siguientes a la obtención de las ayudas.

f) Que las actuaciones cuenten con la preceptiva licencia municipal de obras o, al menos de su solicitud, debidamente presentada ante el Ayuntamiento, para la realización de las obras cuyo objeto tendrá que ser necesariamente coincidente con las actuaciones a subvencionar.

h) Que las actuaciones cuenten, salvo en los casos edificios de propietario único, con el acuerdo de la comunidad de propietarios y con el acuerdo del nombramiento de un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes ante la administración, para realizar cuantos trámites y gestiones sean precisas para la calificación de las actuaciones y la obtención de las ayudas en nombre de la comunidad, así como para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios le corresponden a cada miembro de la comunidad.

Cuando la actuación afecte a varias Comunidades de Propietarios, estarán debidamente agrupadas y el representante o apoderado único lo será para la agrupación de comunidades de propietarios.

Sexto. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones ejecutadas en viviendas unifamiliares y edificios de viviendas que se indican en este artículo, cuyo coste mínimo total supere los 3.000 euros IVA excluido.

2. Son financiables las actuaciones de mejora de la accesibilidad, incluido los proyectos de obra, que aseguren el acceso a las viviendas a todas las personas, especialmente a las personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, tales como:

a) Instalación de nuevos ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello, tales como la demolición y nueva ejecución del núcleo de escaleras.

b) Instalación de otros dispositivos de mejora de la accesibilidad o la realización de otras obras con el mismo fin, tales como videoporteros, rampas, ampliación de cabinas de ascensor, incremento en el número de paradas o plataformas elevadoras, mejora de la iluminación, entre otras.

c) Actuaciones destinadas a garantizar la accesibilidad desde la vía pública hasta cada una de las viviendas, tales como eliminación de escalones y escaleras entre la calle y el inmueble, sustitución de puertas de acceso a portales, entre otras.

d) Actuaciones de mejora de los sistemas de señalización y comunicación en el edificio, tales como señalización, instalación de pavimentos podo táctiles direccionales y de alerta, instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en zonas comunes, entre otras.

e) Instalación de dispositivos en zonas comunes de los edificios que mejoren la accesibilidad de las mismas, tales como plataformas verticales de elevación, grúas para piscina, sistemas de detección y apertura automática, entre otras.

f) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DBSUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

3. Estas actuaciones deberán cumplir con los parámetros recogidos en normativa de obligado cumplimiento, tanto a nivel estatal como autonómico:

a) A nivel estatal deberá cumplirse con lo recogido en el Código técnico de la edificación (CTE) (Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad –DB-SUA– y Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio-DB SI).

b) A nivel autonómico deberá cumplirse con lo recogido en la normativa autonómica en materia de accesibilidad correspondiente en cada caso.

c) A nivel municipal deberá cumplirse con lo recogido en la ordenanza municipal en materia de accesibilidad correspondiente en cada caso.

Por otra parte, las actuaciones que impliquen la ocupación de la vía pública deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así como con los parámetros de las normativas autonómicas y locales en materia de accesibilidad respecto a los espacios públicos urbanizados.

4. Las actuaciones subvencionables estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 22, así como en la inversión 3 en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID.

Entre otros requisitos vinculados al principio DNSH, en los gastos financiados a desarrollar en los inmuebles:

a) Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU.
b) Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y, en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

c) Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

d) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

e) Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006.

f) Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

5. No serán subvencionables los proyectos o gastos que no respeten las normas en materia medioambiental que se deriven de la aplicación del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088; especialmente las inversiones relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior de los mismos.

6. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de dicha actividad. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Resultarán subvencionables las actuaciones siempre que el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de enero de 2022.

Séptimo. Cuantía de las Ayudas

La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los siguientes límites:

a) 12.500 euros por vivienda cuando se solicita para viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.

Esta ayuda se incrementará hasta 15.000 euros por vivienda si reside una persona con discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o mayor de sesenta y cinco años.

b) 9.000 euros por vivienda, cuando se solicite para actuaciones para edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

Esta ayuda se incrementará hasta 15.000 euros por vivienda si reside en el edificio una persona que acredite un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o mayor de sesenta y cinco años.

c) El 60 % del coste de la actuación.

Este porcentaje se podrá incrementar hasta el 80 % si en la vivienda o en el edificio reside una persona que acredite un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o mayor de sesenta y cinco años.

Octavo. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas en esta Orden se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La convocatoria se resolverá en una única resolución.

3. De conformidad con el artículo 23.2.m) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvención de Cantabria, los actos administrativos que, en su caso, se dicten se publicarán, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es>, sin perjuicio de las notificaciones individualizadas.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, transcurrido el cual, sin haberse publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Noveno. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión de ayudas.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de ayudas será la Dirección General de Vivienda, a la que corresponderá comprobar que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

2. La resolución del expediente corresponderá, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales o al Consejo de Gobierno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Contra la resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo. Presentación y formalización de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el formulario recogido en el anexo I.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. En los supuestos en que los interesados no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentar sus solicitudes a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Las solicitudes de subvención dirigidas a actuaciones en viviendas unifamiliares acompañarán la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal de la persona que suscriba la solicitud.

b) Memoria sucinta, suscrita por técnico competente comprensiva de:

1º. La descripción de las obras a realizar y plazo de ejecución. En todo caso, deberá ser anterior al 31 de marzo de 2023.

2º. Presupuesto en el que figuren la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado.

3º. Declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado.

4º Reportaje fotográfico de la zona o zonas donde se pretende actuar

5º Informe técnico de la necesidad de la actuación y descripción de la adecuación de la vivienda, con las obras a realizar, al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

c) Oferta u ofertas realizadas por el contratista o contratistas para la adjudicación de las obras. Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos de contratistas diferentes. El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

d) La preceptiva licencia municipal de obras o, al menos, solicitud de licencia debidamente presentada ante el Ayuntamiento correspondiente.

e) Declaración responsablemente por el dueño de:

1º. Que la vivienda a rehabilitar constituye su residencia habitual y permanente y que dicha situación se mantendrá de forma ininterrumpida, al menos, durante los dos años siguientes a la obtención de las ayudas.

2º. Que las obras para las que se solicita la subvención no han dado comienzo con anterioridad al 1 de enero de 2022.

f) En el caso de que en la vivienda resida una persona con discapacidad igual o superior al 33% o mayor de 65 se indicará en la solicitud, con identificación de la misma. En tal caso, la autorización a la administración para la comprobación de los datos declarados se extenderá a todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad no incapacitados.

g) Anexo de declaración de ausencia de conflicto de intereses ex ante.

h) Anexo de declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH.

i) Si las actuaciones se hubiesen iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, se acompañará certificado en el que se indique la fecha de inicio firmado por técnico titulado competente, en el caso que fuese necesaria su intervención. En el caso de no ser necesaria su intervención se presentará certificado de la empresa contratista con el visto bueno de la propiedad.

4. Cuando se trate de solicitudes de subvención dirigidas a actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva, realizadas por comunidades de propietarios, se designará un representante al que se dirigirá la administración. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal de la persona que suscriba la solicitud y número de identificación fiscal o código de identificación fiscal de la persona solicitante.

b) Memoria sucinta, suscrita por técnico competente comprensiva de:

1º. La descripción de las obras a realizar y plazo de ejecución. En todo caso, deberá ser anterior al 31 de marzo de 2023

2º. Presupuesto en el que figuren la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado. El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

3º. Declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado.

4º. Descripción de la adecuación del edificio al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, con las obras a realizar, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

5º. Reportaje fotográfico de la zona o zonas donde se pretende actuar.

c) Informe de Evaluación del Edificio, cumplimentado, suscrito por técnico competente, y registrado en el correspondiente ayuntamiento, en el que se acredite la necesidad de la actuación. En el supuesto de edificios de vivienda protegida de promotor público o privado, será necesario hacer referencia al número de expediente de calificación de las mismas.

d) Oferta u ofertas realizadas por el contratista o contratistas para la adjudicación de las obras. Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres ofertas de contratistas diferentes. Los precios de las obras e instalaciones ofertados no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

e) La preceptiva licencia municipal de obras o, al menos, la solicitud de licencia debidamente presentada ante el Ayuntamiento correspondiente.

f) Declaración responsable del representante único o apoderado relativa a la veracidad de:

1º Que las obras para las que se solicita la subvención no han dado comienzo con anterioridad al 1 de enero de 2022.

2º Que, al menos, el 70% de la superficie construida del edificio sobre rasante, excluidas la planta baja y la planta semisótano, tiene el uso residencial de vivienda.

3º Que, al menos, el 50% de las viviendas del edificio, constituyen la residencia habitual de sus propietarios o arrendatarios, en el momento de solicitar la subvención y que dicha situación se mantendrá, al menos, durante los dos años siguientes a la obtención de las ayudas.

4º Que, en su caso, que en el edificio reside una persona con discapacidad o mayor de 65 años, con identificación de la misma.

g) Acuerdo de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios comprensivo de, al menos, los siguientes extremos:

1º. De ejecución de las actuaciones a realizar.

2º. De solicitud subvención accesibilidad correspondiente.

3º. Designación de un representante o apoderado único de la tramitación de la subvención.

4º. De adjudicación de las obras con designación del contratista o contratistas adjudicatarios y del importe de dichas adjudicaciones.

h) Anexo de declaración de ausencia de conflicto de intereses ex ante.

i) Anexo de declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH para destinatarios últimos.

j) Si las actuaciones se hubiesen iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, se acompañará certificado en el que se indique la fecha de inicio firmado por técnico titulado competente, en el caso que fuese necesaria su intervención. En el caso de no ser necesaria su intervención se presentará certificado de la empresa contratista con el visto bueno de la propiedad.

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Undécimo. Abono de la subvención.

El abono de la subvención reconocida se hará del siguiente modo:

a) El 75 % se hará efectivo mediante pago anticipado una vez presentada certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

Este anticipo no tendrá que ser objeto de garantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, será preciso que los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Cuando no pueda acreditarse de otro modo se exigirá una declaración responsable del destinatario último.

b) El restante 25% o el 100%, en el caso de que no se hubiera solicitado el pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación de la actuación objeto de subvención.

Duodécimo. Plazo de ejecución de las actuaciones.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas tendrá que haber finalizado antes del 31 de marzo de 2023.

Decimotercero. Justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la justificación de la subvención concedida en el plazo de un mes desde la terminación de la ejecución de la actuación subvencionada, y en todo caso antes del 30 de abril de 2023.

2. Para la justificación de la subvención recibida deberá presentarse en la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación:

a) Memoria económica, con especificación de los gastos e inversiones efectuados para la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en las normas fiscales que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Se unirá una relación comprensiva de todas las facturas o recibos de los gastos efectuados.

Se acompañará las facturas de todos los costes subvencionables y comprobantes bancarios de pago.

b) Declaración responsable en la que se señalará expresamente que todos y cada uno de los gastos que se documentan que se adjuntan se corresponden con el objeto de la subvención.

c) En su caso, declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

d) Certificado final de las obras expedido por el técnico director de las mismas.

e) Reportaje fotográfico del resultado final de las obras.

f) Licencia municipal

g) Informe de Evaluación del Edificio modificado, registrado en el correspondiente ayuntamiento, en el que se reflejen las obras realmente ejecutadas, en el caso de que se trate de edificios de tipología residencial colectiva.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

h) En su caso, declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

i) declaración de ausencia de conflicto de intereses ex post.

3. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Decimocuarto. Compatibilidad

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. En todo caso, deberá quedar identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención prevista en este real decreto. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Decimoquinto. Publicidad

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan en cada uno de los programas regulados en esta convocatoria.

En particular, en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»,

El Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia puede consultarse en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Decimosexto. Revocación y reintegro de las ayudas.

1. Procederá la revocación de las ayudas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas objeto de esta convocatoria, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR será causa de inicio de procedimiento de reintegro.

3. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o en esta convocatoria, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Santander, 15 de junio de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-4907

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

ANEXOS

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES EN PROYECTOS PARA ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LA VIVIENDA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(ORDEN EPS/18/2022 / RD 1100/2021)

| 1.- Identificación del beneficiario | | | | | |
|--|---|---------------|--|------------------|--------|
| NIF/CIF | 1er apellido | 2 apellido | Nombre o razón social | | |
| Nombre vía pública | | | Número | Piso | Puerta |
| Código postal | Localidad | Municipio | Provincia | | |
| Teléfono | Correo electrónico | Beneficiario: | | % Participación | |
| | | | | | |
| 2.- Identificación del representante | | | | | |
| NIF/CIF | 1er apellido | 2 apellido | Nombre o razón social | | |
| Nombre vía pública | | | Número | Piso | Puerta |
| Código postal | Localidad | Municipio | Provincia | | |
| Teléfono | Correo electrónico | | | | |
| | | | | | |
| 3.- Datos Bancarios | | | | | |
| IBAN | Entidad | Sucursal | DC | Número de Cuenta | |
| | | | | | |
| 4.- Lugar y medio de notificación | | | | | |
| <input type="radio"/> Opto por la notificación postal, (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica , de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). | | | | | |
| <input type="radio"/> Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. | | | | | |
| 5.- Datos del edificio | | | | | |
| Nombre vía pública | | | Número | Piso | Puerta |
| Código postal | Localidad | Municipio | Provincia | | |
| <input type="radio"/> Vivienda unifamiliar | | | <input type="radio"/> Edificio residencial colectivo | | |
| Nº de viviendas | Nº de locales sobre rasante (participantes en la actuación) | | M² locales sobre rasante (participantes en la actuación) | | |

1

CVE-2022-4907

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

| | | | | | | |
|---|--|--------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------|-------|
| 5.- Datos del edificio (continúa) | | | | | | |
| Registro de la propiedad | | | Tomo | Libro | Folio | Finca |
| Núm. | | de | | | | |
| Año de finalización | | Referencia catastral | | | | |
| <input type="radio"/> Edificio de viviendas protegidas | | Referencia de la calificación: | | | | |
| 6.- Colectivos especiales | | | | | | |
| ¿Reside en la vivienda o en el edificio una persona con discapacidad o mayor de sesenta y cinco años? | | | | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> NO | |
| 7.- Datos de las actuaciones | | | | | | |
| 7.1.- Tipo de actuaciones (señalar la/las que proceda/n) | | | | | | |
| <input type="radio"/> Instalación de nuevos ascensores. | | | | | | |
| <input type="radio"/> Instalación de otros dispositivos o realización de otras obras tales como videoporteros, rampas, ampliación de cabinas de ascensor, incremento en el número de paradas o plataformas elevadoras, mejora de la iluminación, entre otras. | | | | | | |
| <input type="radio"/> Accesibilidad desde la vía pública hasta cada una de las viviendas, actuaciones tales como eliminación de escalones y escaleras entre la calle y el inmueble, sustitución de puertas de acceso a portales, entre otras. | | | | | | |
| <input type="radio"/> Sistemas de señalización y comunicación en el edificio, instalación de pavimentos podo táctiles direccionales y de alerta, instalación de elementos de información o de aviso, señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en zonas comunes, entre otras. | | | | | | |
| <input type="radio"/> Instalación de dispositivos en zonas comunes de los edificios que mejoren la accesibilidad de las mismas, tales como plataformas verticales de elevación, grúas para piscina, sistemas de detección y apertura automática, entre otras. | | | | | | |
| <input type="radio"/> Otras intervenciones que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DBSUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad. | | | | | | |
| 7.2.- Breve descripción de las obras | | | | | | |
| | | | | | | |
| 7.3- Coste de las actuaciones subvencionables | | | | | | |
| | | | Sin IVA | Con IVA | | |
| Costes de ejecución de las actuaciones | | | | | | |
| Costes de dirección de obra | | | | | | |
| Coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios | | | | | | |
| Gastos derivados de la gestión y la tramitación administrativa | | | | | | |
| Otros gastos | | | | | | |
| COSTE TOTAL | | | | | | |
| Cuantía de la subvención solicitada | | | | | | |
| 7.4- Justificación del IVA como coste elegible | | | | | | |
| ¿Desarrolla la propiedad alguna actividad económica en la vivienda o edificio objeto de la actuación? | | | | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> NO | |
| * En caso negativo debe aportar justificación de que, en su caso, el IVA es susceptible de recuperación o compensación total o parcial. | | | | | | |
| 7.5.- Plazo de ejecución de las obras | | | | | | |
| Plazo de duración previsto para la ejecución de las obras (en meses) | | | | | | |

2

CVE-2022-4907

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



| | |
|--|--|
| Si la obra ya ha comenzado, fecha de inicio de la obra | |
| * En todo caso la actuación deberá estar finalizada con anterioridad al 31 de marzo de 2023. | |

8.- Documentación (marcar la documentación que se aporta)

Con carácter general, para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones PRESENTAR junto con esta solicitud la siguiente documentación exigible:

- Copia del documento que acredite la propiedad** del edificio por parte del solicitante o solicitantes de la actuación, salvo que sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio.
- Proyecto de la actuación** a realizar o en su defecto **memoria justificativa de la actuación**, que deberán contar con la conformidad del beneficiario. La documentación mínima de esta memoria será:
 - ✓ La descripción de las obras a realizar y plazo de ejecución. En todo caso, deberá ser anterior al 31 de marzo de 2023.
 - ✓ Presupuesto en el que figuren la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado.
 - ✓ Declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado.
 - ✓ Reportaje fotográfico de la zona o zonas donde se pretende actuar.
- Informe técnico** y descripción de la adecuación de la vivienda o del edificio, con las obras a realizar, al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, suscrito por técnico competente.
- Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado** por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios.
 - * Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres ofertas de contratistas diferentes.
- Solicitud y/o licencia urbanística** cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
- Acreditación, si procede, de la persona residente con **discapacidad o mayor de sesenta y cinco años**.
- En el caso de que la **propiedad del edificio o la vivienda** corresponda a **varias personas físicas o jurídicas** (no aplicable a las comunidades de propietarios), **anexo de propietarios**, de conformidad de las obras y acreditación de la representación.
- Certificado bancario** del número de cuenta consignado en la solicitud.
- Documento indicativo y acreditación de si el **IVA** tiene la consideración de coste elegible, cuando proceda.
- Anexo** de declaración de ausencia de **conflicto de intereses ex ante**.
- Anexo** de declaración responsable del cumplimiento del principio **DNSH**.
- Declaración responsable relativa a todas las **ayudas concedidas**.
- Si las actuaciones se hubiesen iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, se acompañará certificado en el que se indique la fecha de inicio firmado por técnico titulado competente, en el caso que fuese necesaria su intervención. En el caso de no ser necesaria su intervención se presentará certificado de la empresa contratista con el visto bueno de la propiedad.**

Con carácter específico, en caso de **comunidad o agrupación de comunidades de propietarios** constituidas conforme a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio:

- Informe de Evaluación del Edificio** cumplimentado, suscrito por técnico competente, y registrado en el correspondiente ayuntamiento, en el que se acredite la necesidad de la actuación.
- Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:
 - ✓ Aprobación de la adjudicación de las obras con designación del contratista o contratistas adjudicatarios y del importe de dichas adjudicaciones
 - ✓ Información sobre los locales comerciales o de otros usos participan en los costes de ejecución de la actuación.
 - ✓ Aprobación de la solicitud de la ayuda al órgano instructor, dentro de este Programa, facultando al Presidente u otro representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.
 - ✓ Aprobación de nombramiento de un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes ante la Administración.

¡IMPORTANTE! En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

| DOCUMENTACIÓN | ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ | FECHA |
|---------------|--|-------|
| | | |
| | | |
| | | |

9.- Observaciones

10.- Protección de datos de carácter personal

El firmante,

AUTORIZA para que sus datos personales y, en su caso, los de las personas físicas o jurídicas a las que representa, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Esta autorización faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder, en su caso, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de del expediente arriba señalado, a ésta u otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular a las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Cantabro de Servicios sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad y estará vigente durante la tramitación del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

Así mismo, autoriza la cesión de sus datos cuando necesario conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el beneficiario, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

Información básica sobre protección de datos

| | |
|-------------------------------|--|
| Responsable, | Dirección General de Vivienda. |
| Finalidad, | Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones. |
| Legitimación, | El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. |
| Destinatarios, | Existe cesión de datos. |
| Derechos, | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información adicional, | Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rqpd Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Dirección General de Vivienda. |

11.- Información al solicitante sobre consulta de datos

El firmante,

Consiente la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente, y que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles para la obtención de la correspondiente ayuda, así como para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación de todo el expediente, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

No obstante, en caso contrario, la persona o entidad correspondiente deberá manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención de los datos a los que se refieren los puntos anteriores.

NO AUTORIZO

¡IMPORTANTE! En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente. La denegación expresa de dicha autorización a la Dirección General de Vivienda para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente de las ayudas y la no aportación por el solicitante dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



12.- Declaración responsable

El firmante, en su nombre o en el de sus representados, **declara bajo su responsabilidad:**

1. Que **son ciertos** cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. No encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos, en el caso de solicitar el pago anticipado.
5. No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, de haberlas solicitado, se adjuntará documento indicativo del importe de la/s ayuda/s solicitada/s y, si es el caso, obtenida/s, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente de cada una.
6. Que, al menos, el 70% de la superficie construida del edificio sobre rasante, excluidas la planta baja y la planta semisótano, tiene el uso residencial de vivienda, y que, al menos, el 50% de las viviendas del edificio, constituyen la residencia habitual de sus propietarios o arrendatarios, en el momento de solicitar la subvención y que dicha situación se mantendrá, al menos, durante los dos años siguientes a la obtención de las ayudas.
7. Que las obras para las que se solicita la ayuda cuentan con la preceptiva **licencia municipal de obras** o, al menos con su solicitud, debidamente presentada ante el Ayuntamiento correspondiente.
8. Que las obras para las que se solicita la ayuda **no han dado comienzo con anterioridad al 1 de enero de 2022.**

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones exigibles según lo previsto en la Orden referida en el encabezado, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones en proyectos para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se **SOLICITA** la concesión de la correspondiente ayuda para actuaciones de rehabilitación energética en el edificio existente arriba señalado.

En, a.....de.....de

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 – SANTANDER
www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012

| | | | | |
|--|---|--|--|---|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> |  <p>40 cantabria años de autonomía</p> |  <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</p> |  <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p> |  <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p> |
| DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX ANTE | | | | |
| Expediente: | | | | |
| Contrato/subvención: | | | | |
| El/La abajo firmante..... con DNI, actuando: | | | | |
| <ul style="list-style-type: none">• en su nombre• en representación de la , con NIF..... | | | | |
| A. DECLARA que | | | | |
| a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito; | | | | |
| b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito; | | | | |
| c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito; | | | | |
| d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito. | | | | |
| B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior. | | | | |
| C. DECLARA que..... | | | | |
| a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares; | | | | |
| b) informará a la Dirección General Vivienda, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto; | | | | |
| c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o | | | | |

6

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Dirección General Vivienda en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

FIRMA del representante legal de la entidad

| | | | | | |
|--|--|--|---|---|--|
|  GOBIERNO de CANTABRIA |  cantabria años de autonomía |  AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024 |  Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |  Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU | |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS/ PERCIBIDAS | | | | | |
| <p>Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF.....,y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente</p> | | | | | |
| <p>DECLARA RESPONSABLEMENTE Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de mínimos y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimos):</p> | | | | | |
| ORGANISMO O ENTIDAD | TIPO DE AYUDA | SOLICITADO | | CONCEDIDO | |
| | | IMPORTE | FECHA | IMPORTE | FECHA |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <p>De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:</p> | | | | | |
| ORGANISMO O ENTIDAD | TIPO DE AYUDA | SOLICITADO | | CONCEDIDO | |
| | | IMPORTE | FECHA | IMPORTE | FECHA |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <p>Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurren en doble financiación:</p> <p style="text-align: center;">En, a..... de..... de.....</p> | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; height: 50px;"> <tr> <td style="padding: 5px;">FIRMA del representante legal de la entidad</td> </tr> </table> | | | | | FIRMA del representante legal de la entidad |
| FIRMA del representante legal de la entidad | | | | | |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|---|---|--|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> |  <p>40 cantabria años de autonomía</p> |  <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</p> |  <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p> |  <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p> | | |
| DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX POST | | | | | | |
| Expediente: | | | | | | |
| Contrato/subvención: | | | | | | |
| El/La abajo firmante..... con DNI actuando: | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none">• en su nombre• en representación de la , con NIF..... | | | | | | |
| A. DECLARA que .: | | | | | | |
| a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares; | | | | | | |
| b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado; | | | | | | |
| c) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Dirección General de en el marco de la presente operación; | | | | | | |
| B. RECONOCE que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas. | | | | | | |
| En a de de | | | | | | |
| <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><tr><td style="padding: 5px;">FIRMA del representante legal de la entidad</td></tr><tr><td style="height: 40px;"></td></tr></table> | | | | | FIRMA del representante legal de la entidad | |
| FIRMA del representante legal de la entidad | | | | | | |
| | | | | | | |

|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> |  <p>40 años de autonomía cantabria</p> |  <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</p> |  <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p> |  <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p> | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|---|-------------------------|---|------------------------------------|--|-----------------------------------|--|--------------------------------|--|----------------------|--|
| DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) | | | | | | | | | | | | | | |
| Convocatoria de la concesión de ayudas....., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | | | | | | | | | | | | | | |
| D./D ^a con DNI nº, <i>Titulación del técnico</i> , con Nº de Colegiación....., del colegio oficial de en nombre y representación de la entidad con NIF | | | | | | | | | | | | | | |
| DECLARA | | | | | | | | | | | | | | |
| Que es autor/a del <i>proyecto, memoria o libro del edificio</i> “.....” presentado para la solicitud de las ayudas correspondientes a la citada convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). | | | | | | | | | | | | | | |
| Que dicho <i>proyecto, memoria o libro del edificio</i> presentado para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente: | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mitigación del cambio climático. 2. Adaptación al cambio climático. 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. <p>b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y se adecúan a las características y condiciones específicas fijadas en el <u>componente 2</u> y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #4F81BD; color: white;"> <th style="width: 30%;">Objetivo Medioambiental</th> <th>Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Mitigación del cambio climático</td> <td>Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*</td> </tr> <tr> <td>2. Adaptación al cambio climático</td> <td>No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).</td> </tr> <tr> <td>3. Recursos hídricos y marinos</td> <td>No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.</td> </tr> <tr> <td>4. Economía circular</td> <td>Condiciones específicas a nivel proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | Objetivo Medioambiental | Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones | 1. Mitigación del cambio climático | Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.* | 2. Adaptación al cambio climático | No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno). | 3. Recursos hídricos y marinos | No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo. | 4. Economía circular | Condiciones específicas a nivel proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la |
| Objetivo Medioambiental | Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Mitigación del cambio climático | Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.* | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Adaptación al cambio climático | No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno). | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Recursos hídricos y marinos | No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo. | | | | | | | | | | | | | |
| 4. Economía circular | Condiciones específicas a nivel proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <p>UE.</p> <p>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”</p> |
| 5. Contaminación | <p>No se esperan efectos significativos.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *</p> |
| 6. Biodiversidad y los ecosistemas | <p>No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.</p> |

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.

Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente en a fecha de firma digital.

Firmado por el técnico competente.

p